



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

Órgano Proponente	Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial	Fecha 23 de abril de 2021
Título de la Norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROMOCIÓN COMERCIAL	
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA		
Se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada, dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	Mediante la elaboración de esta disposición se establecen las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para la promoción comercial con la finalidad de dotar al sector del comercio de una mayor productividad y competitividad, de manera que éstas se adapten a lo dispuesto en Ley	

23/04/2021 13:05:21
 ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN
 23/04/2021 12:30:52
 CORRALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb49b2-4423-5e03-6865-0050569b34e7





	<p>38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma.b) Actuaciones relacionadas con la modernización del comercio y los servicios, y adaptación a criterios de competitividad y calidad.c) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.d) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.e) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes.
Oportunidad y motivación técnica.	<p>Mediante la elaboración de esta disposición se establece la derogación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, elaborándose una nueva Orden de bases, mediante la cual se pretende financiar proyectos que tengan por finalidad promocionar el comercio local, fidelizar la clientela habitual a través de acciones promocionales, dar a conocer la diversidad y grado de especialización de la oferta comercial</p>





23/04/2021 13:05:21

23/04/2021 12:30:57 CORBALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb4c9b2-4423-5e03-6865-0050509134e7

	<p>existente en el entorno urbano, actualizar los conocimientos en técnicas de gestión del comercio minorista difundiendo experiencias y prácticas exitosas de profesionales, revitalizar el comercio situado en centros comerciales abiertos o urbanos, incrementar el tránsito de clientes y el flujo de ventas de los establecimientos comerciales, mejorar las ventajas competitivas del punto de venta, además de poner el valor la imagen corporativa y de calidad del comercio local.</p> <p>Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.</p>
--	---

MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

<p>Competencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 10.Uno. 34 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia - Artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Artículo 38, 52 y 53 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. - Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
----------------------------	---





	<p>- Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>- Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 5 BORM nº 80, de 9 de abril de 2021).</p> <p>- Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. (BORM nº 81, de 10 de abril de 2021).</p>
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	El proyecto consta de una Exposición de Motivos, 23 artículos, 1 Disposición Derogatoria, 2 Disposiciones Finales y 12 Anexos
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del borrador de Orden.• Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.• Informe de resultados sobre la Consulta Previa sobre Normativa emitido por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana. De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el <i>Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial</i>, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 24 de marzo al 9 de abril de 2021, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, se ha realizado una aportación en las cuestiones sometidas a consulta pública.• MAIN de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases

23/04/2021 13:05:21

23/04/2021 12:30:57 CORBALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb49b2-4423-5e03-6865-0050569b34e7





	<p>reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.</p> <ul style="list-style-type: none">• Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.• Trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.• Trámite de audiencia: se informará al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.• Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.• Aprobación de la Orden.• Publicación en el BORM.
--	---





<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Esta orden se ha sometido al trámite de consulta previa normativa a través de su publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de recabar, entre otras, las observaciones de Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, afectados por el contenido de la misma.</p> <p>De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 24 de marzo al 9 de abril de 2021, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, realizándose una aportación a las cuestiones planteadas.</p> <p>Asimismo, se cumplimenta el trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>De igual modo mediante su sometimiento del borrador de Orden de bases al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, el cual emite Informe al respecto.</p>
<p>Necesidad de alta o actualización en la Guía de Procedimientos y Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si





IMPACTO PRESUPUESTARIO	
	Esta norma no tiene impacto presupuestario. Sí que generarán impacto presupuestario las convocatorias de subvenciones que se realicen, al amparo de las presentes bases reguladoras.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de género	Nulo
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
La norma tiene un impacto de diversidad de género	Nulo
OTROS IMPACTOS	
Se producen impactos positivos hacia la población en general, y en los comerciantes, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes y Ayuntamientos de la Región de Murcia, en particular, ya que actuará como un referente en el desarrollo del sector comercial de la Región.	

23/04/2021 13:05:21

23/04/2021 12:30:57 CORBALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb4c9b2-4423-5e03-6865-0050569b34e7





I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta Memoria tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

El impacto de esta orden se verá reflejado en las cuatro líneas de actuación a subvencionar que son:

- Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma.
- Actuaciones relacionadas con la modernización del comercio y los servicios, y adaptación a criterios de competitividad y calidad.
- Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.
- Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.
- Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes.

Puesto que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, y por tanto no se trata de un impacto apreciable en otros ámbitos de mayor calado, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. Concretamente, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación de forma justificada:





Impacto económico general: El procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial con el objetivo de promocionar la actividad de los beneficiarios y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

Efectos en la competencia en el mercado: únicamente se trata de la concesión de ayudas en un régimen abierto, competitivo y no discriminatorio.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La elaboración de la presente Orden pretende financiar proyectos que tengan por finalidad promocionar el comercio local, fidelizar la clientela habitual a través de acciones promocionales, dar a conocer la diversidad y grado de especialización de la oferta comercial existente en el entorno urbano, actualizar los conocimientos en técnicas de gestión del comercio minorista difundiendo experiencias y prácticas exitosas de profesionales, revitalizar el comercio situado en centros comerciales abiertos o urbanos, incrementar el tránsito de clientes y el flujo de ventas de los establecimientos comerciales, mejorar las ventajas competitivas del punto de venta, además de poner el valor la imagen corporativa y de calidad del comercio local.

A tal efecto, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para la promoción de la actividad de las mismas con la finalidad de dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

A la vista de la tramitación de las convocatorias de subvenciones con arreglo a la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia





competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial y considerando las distintas aportaciones de los beneficiarios de las mismas, al objeto de integrar otras actuaciones adaptadas a las necesidades concurrentes en el ámbito de aplicación a las que ya se preveían en las anteriores Bases, otros criterios de valoración en consideración a las mismas, diferentes criterios en cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, otros aspectos regulados en la legislación precisos de su incorporación a la normativa aplicable a cada convocatoria si están expresamente previstos, como la regulación de la Reformulación de las solicitudes, se considera imprescindible establecer unas nuevas bases reguladoras.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional. El artículo 6 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 94, de fecha 24 de abril de 2020), dispone que la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio.

En la tramitación de la presente orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El principio de publicidad queda salvaguardado al publicitarse mediante su publicación oficial.

En cuanto al principio de concurrencia, se da cumplimiento al mismo, al establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva, donde existirá una prelación entre las solicitudes que se presenten, realizándose una comparación de éstas, siguiendo unos

ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN 23/04/2021 12:30:57 CORRALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD 23/04/2021 13:05:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb4c9b2-4423-5e03-6865-0050569b34e7





criterios de valoración que están previstos en las bases reguladoras.

Respecto al principio de objetividad, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia.

Finalmente el principio de transparencia aparece ligado al de publicidad, que viene dado por el conocimiento público de la misma, así, la presente propuesta normativa se ha sometido al trámite de Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y mediante su sometimiento al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, emitiéndose Informe por el referido Consejo.

III.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Competencia y tipo de norma.

La norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma se aprobarán por orden del Consejero de la Consejería competente, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la citada Consejería y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.





Por su parte, el artículo 6 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 94, de fecha 24 de abril de 2020) dispone que la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá, entre otras, las competencias en materia de comercio.

De igual modo, será de aplicación lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 38, 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estructura de la Orden y contenido.

La norma estructura su contenido conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comenzando con una Exposición de Motivos, 23 artículos, 1 Disposición Derogatoria, 2 Disposiciones Finales y 12 Anexos del modo siguiente:

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Artículo 3. Cuantía máxima subvencionable.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Artículo 5. Compatibilidad de ayudas.

Artículo 6. Criterios de valoración.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Iniciación.

1. Procedimiento.

2. Solicitud.

3. Presentación de la solicitud.





4. Plazo de presentación de la solicitud.
 5. Documentación.
 6. Subsanación
 - Artículo 8. Documentación complementaria a la solicitud.
 - Artículo 9. Ordenación e Instrucción del procedimiento.
 - Artículo 10. Resolución.
 - Artículo 11. Pago de la subvención y garantías.
 - Artículo 12. Plazo de ejecución
 - Artículo 13. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
 - Artículo 14. Justificación de la subvención.
 - Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.
 - Artículo 16. Gastos
 - Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención
 - Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Artículo 19. Reformulación de las solicitudes.
 - Artículo 20. Reintegro.
 - Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.
 - Artículo 22. Régimen Jurídico
 - Artículo 23. Publicidad y protección de datos
- Disposición Derogatoria única
- Disposiciones finales. Primera. Segunda.

3. Tramitación.

- Elaboración del borrador de Orden.
- Consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.

A tal efecto, se emite Informe de resultados sobre la Consulta Previa sobre Normativa por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras*





para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 24 de marzo al 9 de abril de 2021, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, se ha realizado una aportación en las cuestiones sometidas a consulta pública.

En el citado Informe se recogen las siguientes aportaciones:

- *I. Aportaciones al Apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:* RESPUESTA: *Que es otra ayuda más a los barrios céntricos o con mayor poder adquisitivo mientras los barrios marginales carecen de economía, cultura, servicios o incluso hay ayuntamientos que se los van alejando.*
- *II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:* RESPUESTA: *No, porque sólo promociona el comercio donde ya funciona sin necesidad de subvenciones, mientras que hay barrios donde los servicios, cultura y economía brillan por su ausencia.*
- *III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”:* RESPUESTA: *No, puesto que sólo daría subvenciones a los comerciantes exitosos céntricos que no las necesitan, mientras que en otros barrios (marginales, periféricos o a los que se les está quitando y alejando los servicios) los negocios no duran ni un par de meses (calles con infinitas persianas de locales cerrados), lo que impide la generación de asociaciones de comerciantes alternativas o de generar nuevos espacios en las ya existentes.*
- *IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:* RESPUESTA: *Ninguna, puesto que la alternativa expuesta nunca sería viable, sin inversión en los barrios marginales a los que progresivamente se les va quitando y alejando servicios municipales, de transporte, culturales, laborales, económicos, etc.*

En cuanto a las aportaciones referidas, hemos de poner de manifiesto que mediante la regulación de la presente Orden de bases se pretende regular las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para la promoción comercial con la finalidad de dotar al sector del comercio de una





mayor productividad y competitividad, conforme a las actuaciones subvencionables previstas y demás criterios establecidos en la citada Orden, sin que se vengán a contradecir los principios generales previstos en la legislación aplicable.

- MAIN de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.
- Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.
- Trámite de información pública y audiencia pública realizada a través de publicación en el BORM, y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Trámite de audiencia: se informará al Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.
- Informe Jurídico de la Vicesecretaría conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.
- Aprobación de la Orden.
- Publicación en el BORM.

4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

De conformidad con la Disposición Derogatoria única del borrador de la Orden de bases se deroga expresamente la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.





IV. CARGAS ADMINISTRATIVAS

La tramitación íntegra de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial será gestionada por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

V. NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con el artículo 7.2 del borrador de la Orden de bases, las solicitudes de subvención se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la Orden. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

Igualmente, el artículo 7.3 de la Orden de bases, establece que en la presentación de la solicitud los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), según el procedimiento que se indique en la convocatoria de las subvenciones cuyas bases regulan la presente Orden.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de





servicios de certificación», cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

A tal efecto, se deberá adecuar el procedimiento correspondiente en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no tiene impacto presupuestario. Sí que generarán impacto presupuestario las convocatorias de subvenciones que se realicen, al amparo de las presentes bases reguladoras.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de género es nulo.

VIII. IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

IX. OTROS IMPACTOS

Se producen impactos positivos hacia la población en general, y en los comerciantes, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes y Ayuntamientos de la Región de Murcia, en particular, ya que actuará como un referente en el desarrollo del sector





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Comercio
e Innovación Empresarial

comercial de la Región.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Carmen Estrada Cabezas

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

María Trinidad Corbalán Rosillo

23/04/2021 13:05:21

23/04/2021 12:30:52 CORBALAN ROSILLO, MARIA TRINIDAD

ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfb49b2-4423-5e03-6866-0050569h34e7

